



REGION DEL BIO-BIO

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad Servicios de Capacitación Técnico Profesional", R.U.T. N°77.889.930-2, en el marco de la fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4883

CONCEPCION,

20 JUN. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "SOCIEDAD SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TECNICO PROFESIONAL LTDA.", RUT, 77.889.930-2, representado por don Héctor Vallejos Jara, ambos domiciliados en O'Higgins N°310, comuna de Los Ángeles, Concepción, región del Bio-Bio, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo, mediante Resolución Exenta N°11630, del 01 de diciembre de 2012, e impartió el curso denominado "Inglés Básico", código TA-8-3-884, correlativo N° 10296, fecha de inicio 25 de abril de 2012, hasta el 30 de mayo de 2012, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 horas, hasta las 14:00 horas, en la comuna de Los Ángeles.

2.-Que, el 07 de mayo de 2012, se fiscalizó el curso antes singularizado, observándose, el siguiente hecho irregular:

- a) El registro de materias no se encuentra al día, desde la fecha de inicio del curso. esto es desde el 25/04/2012.

3- Que, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto del hecho irregular observa y acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 14 de mayo de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, suscrito por don Héctor Vallejos Jara, representante legal, quien substancialmente reconoce la falta cometida, señalando que se trató de un error de la relatora.

5.-Que, el informe de fiscalización Folio N° 690, de fecha 07 de mayo de 2012, contiene los antecedentes de hecho en que se funda la presente resolución.

6.-Que, la Resolución D.R. N°1955 de fecha 15 de marzo de 2012, contiene las condiciones generales de ejecución de cursos elegibles por los beneficiarios del "Programa Bono de Capacitación Trabajadores activos", y dispone en la clausula VIII que SENCE fiscalizará los cursos elegibles, de conformidad a la Resolución Exenta N°1560 del 09 de febrero de 2012, Título X "Supervisión y Fiscalización", que señala que se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N°19.518 y su Reglamento General consignado en el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

7.-Que, el hecho irregular constatado, implica que el Organismo Técnico de Capacitación, ha incurrido en una conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esto es "no llevar al día el registro de materias".

8.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación no registre infracciones anteriores, configura una atenuante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.557, partida 15-05-01-24-01-010, glosa 6, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, el Decreto N°13 que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores activos, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997, la resolución Exenta N°1560, del 09 de febrero de 2012, que imparte instrucciones de carácter general y obligatorio para la ejecución del Programa entre otro, el "Bono de Capacitación" y la Resolución Exenta D.R. VIII región, N°1955 del 15 de marzo de 2012, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los beneficiarios del Programa.

Las facultades que otorga la Resolución Exenta N°1965, del 23 de febrero de 2012, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y lo preceptuado en la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1. Aplíquese, a la SOCIEDAD SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TECNICO PROFESIONAL LTDA.", RUT, 77.889.930-2, **Multa equivalente a 03 UTM**, por no llevar al día el registro de materias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, habida consideración de la atenuante existente.

2. Que, la entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa. Además, SENCE estará facultado para suspender el listado de cursos elegibles que posea el Organismos en el sitio web www.sence.cl para efectos de este bono.

3. Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4. Que, la Resolución N°1560 del 09 de febrero de 2012, en su Título XI, establece las "Facultades del SENCE para la Aplicación de Multas", en su párrafo quinto, prescribe que "la reclamación de multas se hará administrativamente ante el SENCE, dentro del plazo de 5 días, hábiles contados desde la notificación de la medida, ello en concordancia con la Resolución N°1965 del 23 de febrero 2012, letra g).

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL BIO-BIO

RZZ/ RNC/MCS

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Región del Bio-Bio
- Unidad de Fiscalización Nivel Central